

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00691.

NOTIFICADO POR ESTADO No 144 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de las pretensiones la cuota alimentaria que se pretende cobrar en el mes de marzo de 2022, por cuanto en el acuerdo que fuera aportado como título ejecutivo, claramente se evidencia que las partes acordaron que la cuota de alimentaria se suministraría por el ejecutado desde el día 16 de abril de 2022.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARLEE JULIANA ALVAREZ VALLEJO como apoderada judicial de la ejecutante, señora NUBIA MILENA PARRA SIERRA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49bf0f7757b5346699ac931510430f642364e09c7cb98a1e228765d56e275a4**

Documento generado en 31/08/2022 10:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>